



REGISTRO CIVIL Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA: MARCO NORMATIVO Y DESAFÍOS PRÁCTICOS

PROVIMENTO CNJ 149/2023 • INSEMINACIÓN CASERA •
EXPERIENCIA BRASILEÑA PARA LA REGIÓN

DERECHO DE FAMILIA • REGISTRO CIVIL •
BRASIL

arpen  **BR**
Registro Civil do Brasil



BRASIL COMO REFERENCIA REGIONAL EN REPRODUCCIÓN ASISTIDA

DESARROLLO NORMATIVO AVANZADO

Brasil figura entre los países de la región con mayor evolución registral y normativa en materia de reproducción asistida, ofreciendo un marco claro y accesible para familias de diversas configuraciones

RETOS DE IMPLEMENTACIÓN

Llevar las reglas al terreno práctico exige capacitación de oficiales, uniformidad de criterios y acceso a documentación especializada. La brecha entre la norma y la práctica sigue siendo un desafío central.

MODELO EXPORTABLE

El sistema extrajudicial brasileño – sin necesidad de autorización judicial previa – puede servir de referencia para otros Registros Civiles de la región que buscan modernizar sus procedimientos de filiación.



PROVIMENTO N 149/2023

PRINCIPIOS GENERALES DEL REGISTRO (ART. 512)

SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL PREVIA

El asiento de nacimiento por técnicas de reproducción asistida se inscribe directamente en el Libro A, sin trámite judicial previo. El sistema extrajudicial es la regla general.

COMPARECENCIA DE AMBOS PADRES

Regla general, con excepción para casados o en unión estable – basta uno de ellos con la documentación exigida. La norma privilegia la celeridad sin sacrificar la seguridad jurídica.

PAREJAS HOMOAFECTIVAS (ART. 512, §2.º)

El asiento debe consignar los nombres de ambos ascendientes, sin distinción de ascendencia paterna o materna. La norma garantiza igualdad de trato independientemente de la configuración familiar.



PROVIMENTO N 149/2023

DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA EL REGISTRO

1 - DNV – DECLARACIÓN DE NACIDO VIVO

Documento base para toda inscripción de nacimiento. Es el punto de partida obligatorio del procedimiento registral, sin excepción.

2 - DECLARACIÓN DE LA CLÍNICA

Regla general, con excepción para casados o en unión estable – basta uno de ellos con la documentación exigida. La norma privilegia la celeridad sin sacrificar la seguridad jurídica.

3 - VÍNCULO CONYUGAL O DE UNIÓN ESTABLE

Certificado de matrimonio, escritura pública de unión estable o sentencia de reconocimiento – cuando hubiere. Conforme al Provimento CNJ n.º 237, de 13.7.2026, este documento acredita el vínculo jurídico entre los solicitantes.

La exigencia de declaración de clínica habilitada es el principal punto de tensión normativa frente a los casos de inseminación casera.



REGLAS ESPECIALES

GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN Y REPRODUCCIÓN POST MORTEM

GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN (§1.º)

No constará el nombre de la parturiente en el registro. Se exige término de compromiso firmado por la donante temporal del útero, garantizando que la filiación quede vinculada exclusivamente a los padres intencionales.

REPRODUCCIÓN POST MORTEM (§2.º)

Se requiere **autorización previa específica** del fallecido/a para uso del material biológico, por instrumento público o privado con firma reconocida. La norma protege la voluntad del donante y la seguridad jurídica de la filiación.

ASCENDENCIA BIOLÓGICA (§3.º)

El conocimiento del origen biológico **no genera vínculo de parentesco** ni efectos jurídicos entre el donante y el hijo. Se preserva el derecho a la identidad genética sin alterar la filiación jurídica establecida.



PROVIMENTO CNJ 149/2023 — ART. 514

PROHIBICIÓN DE NEGATIVA AL REGISTRO

Vedación absoluta

Los oficiales registradores no pueden negarse a inscribir el nacimiento ni a emitir la certificación de hijos nacidos por reproducción asistida. La negativa constituye infracción disciplinaria.

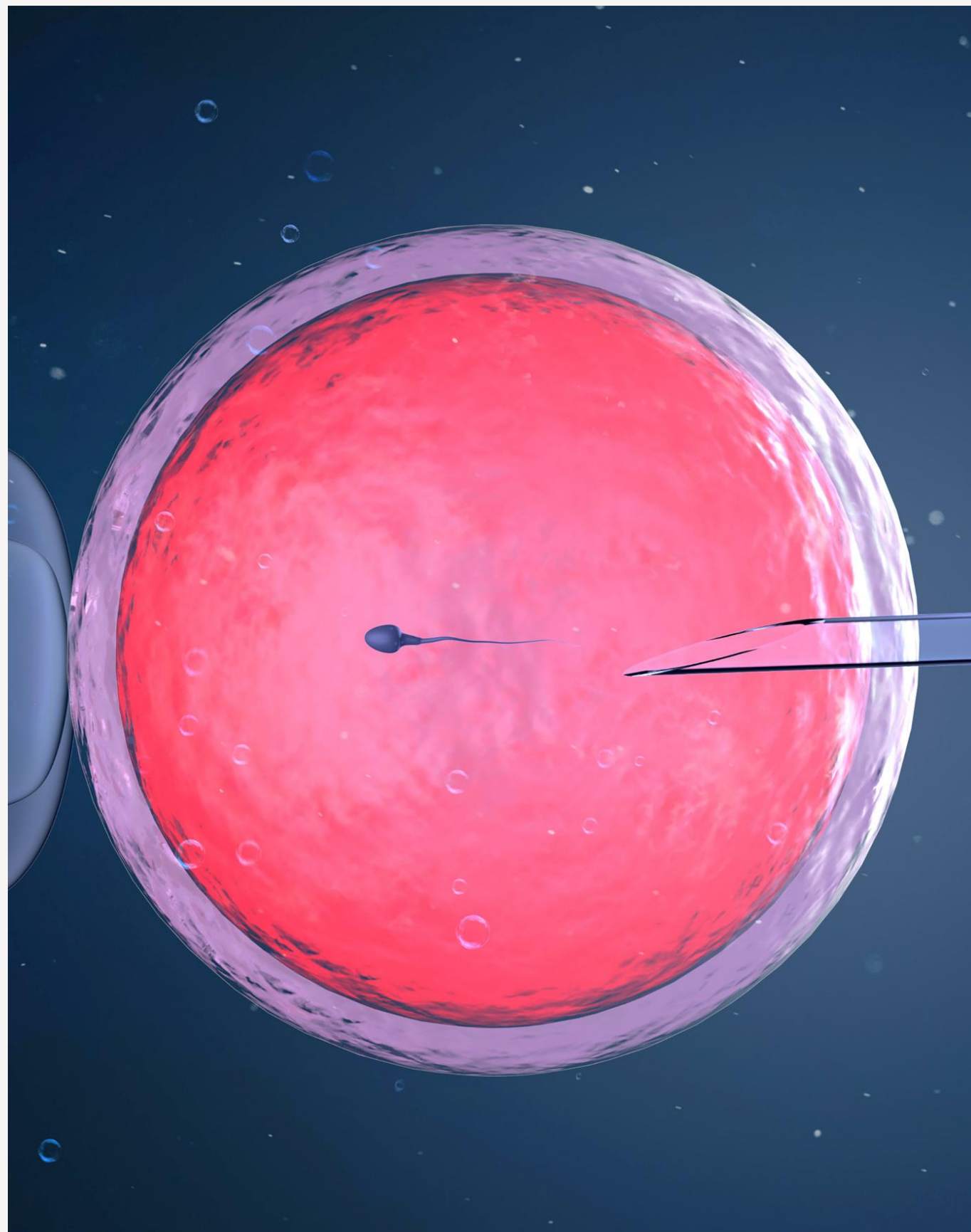
Consecuencias de la negativa (§1.º)

Debe comunicarse al juez competente para las providencias disciplinarias correspondientes. El sistema prevé mecanismos de control para garantizar el cumplimiento efectivo de la norma.

Archivo obligatorio (§2.º)

Todos los documentos presentados deben permanecer archivados en la oficina donde se labró el registro. La conservación documental es parte integral del procedimiento registral.

La negativa injustificada al registro vulnera derechos fundamentales del niño y expone al oficial a responsabilidad disciplinaria.

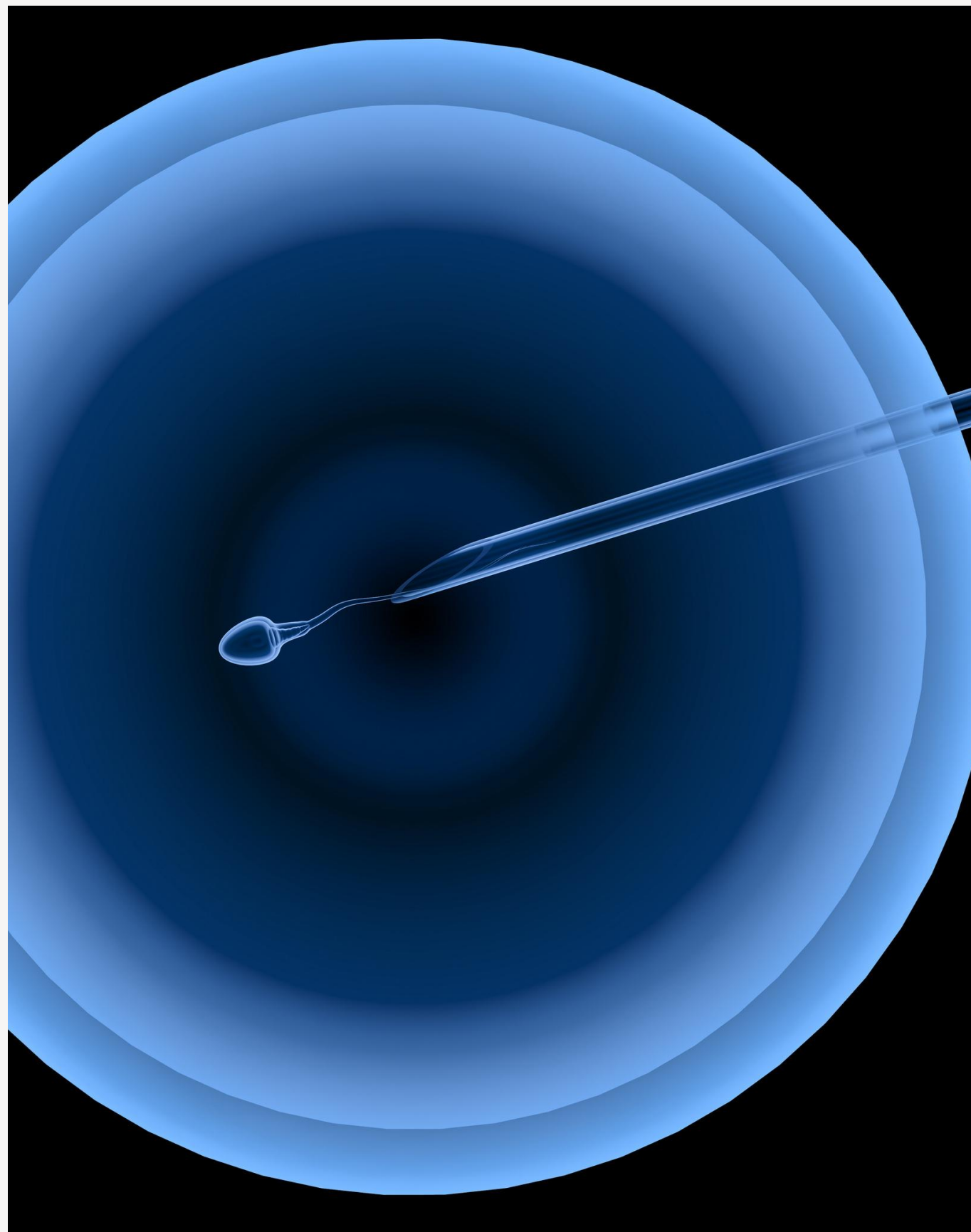


INSEMINACIÓN CASERA – CONCEPTO DOCTRINARIO

AUTOINSEMINACIÓN: CONCEPTO Y FUNDAMENTO JURÍDICO

Definición

En el ámbito del Derecho Civil y del Derecho de Familia, la **autoinseminación** – también denominada *inseminación artificial casera (IAC)* o inseminación domiciliar – es el procedimiento de reproducción humana autogestionada en el que el semen de un donante es introducido en el tracto reproductivo de la mujer por ella misma o con auxilio de terceros, sin supervisión médica ni intervención de clínicas especializadas, utilizando instrumentos simples como jeringas descartables sin aguja.



INSEMINACIÓN CASERA – CONCEPTO DOCTRINARIO

AUTOINSEMINACIÓN: CONCEPTO Y FUNDAMENTO JURÍDICO

Según la ANVISA, el procedimiento consiste en la colecta del semen de un donante y su inseminación inmediata en una mujer con uso de jeringa u otros instrumentos – normalmente realizado entre personas legas y en ambientes domésticos, fuera de los servicios de salud y sin asistencia de un profesional de salud.

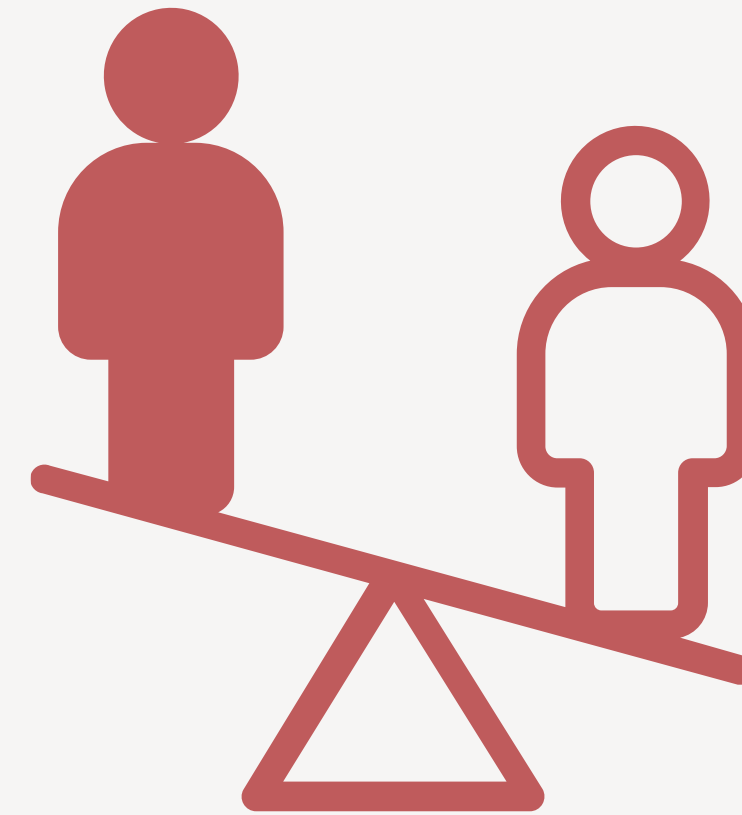
El factor económico

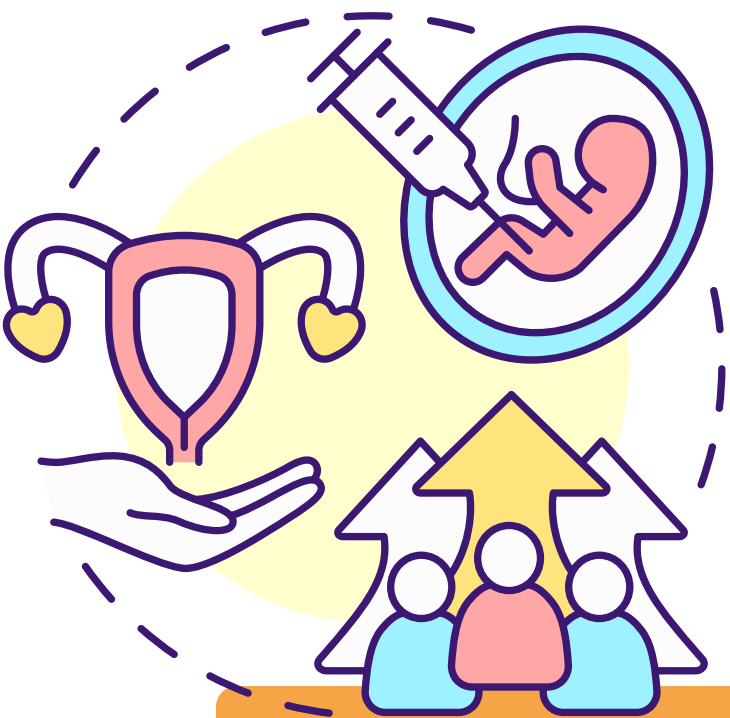
La principal razón que lleva a las familias a optar por la inseminación casera son los **elevados costos de los procedimientos en clínicas especializadas**. El acceso al registro extrajudicial está condicionado a la formalidad biomédica, lo que excluye a las familias que no pueden costear esos procedimientos.



Desigualdad estructural

Mientras las familias con mayor poder adquisitivo registran a sus hijos de forma rápida y gratuita, las demás son compelidas a la vía judicial solo por no poder pagar un servicio médico privado. Este escenario configura una injusticia sistémica que el ordenamiento jurídico debe corregir.





SIN REGULACIÓN EXPRESA

La inseminación artificial casera no **está explícitamente prohibida** en el ordenamiento jurídico brasileño, pero tampoco está regulada. Esta zona gris normativa genera inseguridad jurídica para las familias y para los propios oficiales registradores.

INSEMINACIÓN CASERA EL VACÍO NORMATIVO

OBSTÁCULO REGISTRAL INSALVABLE

El Provimento 149/2023 exige declaración de director técnico de clínica – documento **imposible de obtener** en casos de inseminación casera. La norma, diseñada para la reproducción asistida clínica, no contempla esta realidad creciente.

CONSECUENCIA PRÁCTICA: JUDICIALIZACIÓN FORZADA

Las familias se ven obligadas a recurrir al **Poder Judicial** para obtener autorización de registro, generando demoras de meses o años. Durante ese período, el niño carece de registro civil, con todas las consecuencias que ello implica para sus derechos fundamentales.

CASO
PARADIGMÁTICO

STJ — RESP 2.137.415/SP

El caso

Pareja en unión estable homoafectiva buscó durante 2 años el registro de doble maternidad de su hija concebida por inseminación casera. La negativa de las instancias inferiores obligó a las madres a recorrer toda la cadena judicial hasta llegar al STJ.

Decisión histórica – 15/10/2024

La **3.ª Turma del STJ** – Relatora Min. Nancy Andrighi – reconoció la **presunción de maternidad** de la madre no biológica, dispensando la documentación del Provimento 149/2023. El fallo marcó un hito en la jurisprudencia brasileña sobre filiación en contextos de inseminación casera.

Fundamento jurídico

Aplicación analógica del **Art. 1.597, V del Código Civil** a uniones estables homo y heteroafectivas, reconociendo que la presunción de filiación no puede quedar restringida al matrimonio.

Línea de tiempo del caso





ART. 1.597, V CC

Presunción de filiación aplicable a la inseminación artificial heteróloga, extendida por analogía a uniones estables conforme a las decisiones del STF en la **ADI 4.277 y ADPF 132**.

La analogía es el puente normativo que permite superar el vacío legislativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

BASES DEL FALLO DEL STJ

LIBRE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

La inseminación casera está protegida por el ordenamiento jurídico brasileño a la luz de los principios constitucionales que rigen el libre planeamiento familiar. El Estado no puede imponer obstáculos desproporcionados al ejercicio de este derecho fundamental.

MEJOR INTERÉS DEL NIÑO

El retraso en el registro afecta la **licencia de maternidad**, el seguro de salud, la identidad y la convivencia familiar de la criatura. El principio del mejor interés del niño opera como límite infranqueable a cualquier interpretación restrictiva de las normas registrales.

"La presunción de maternidad de la madre no biológica en unión estable homoafectiva es consecuencia directa del reconocimiento constitucional de esas uniones como entidades familiares." – STJ, REsp 2.137.415/SP, Min. Nancy Andrighi, 15/10/2024



CONCLUSIONES Y DESAFÍOS PARA LOS REGISTROS CIVILES

Provimento 149/2023

Marco normativo sólido para reproducción asistida clínica – modelo replicable en la región con adaptaciones locales. Su sistema extrajudicial representa un avance significativo en el acceso al registro civil.

Inseminación casera

Requiere solución normativa urgente; la vía judicial es lenta, costosa y vulnera derechos fundamentales del niño. El fallo del STJ es un paso importante, pero no sustituye la necesidad de regulación administrativa.

Rol del registrador

Capacitación continua, prohibición de negativa injustificada y apertura a la parentalidad socioafectiva como criterio de registro. El oficial registrador es el primer garante del derecho a la identidad del niño.

Horizonte regional

Avanzar hacia sistemas extrajudiciales inclusivos que garanticen el derecho a la identidad desde el nacimiento. La experiencia brasileña ofrece lecciones valiosas para los Registros Civiles de toda la región.

GRACIAS



**XXIII
ENCUENTRO
CLARCIEV**

HONDURAS 2026

DEL 2 AL 4 DE SEPTIEMBRE

arpen  **BR**
Registro Civil do Brasil